



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Ciudad Bolívar, 09 de junio de 2021

Número Ordinario 178

Sexta Etapa

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

RESOLUCION N° RDCMAO- 046-2021

RESOLUCION N° RDCMAO- 047-2021

RESOLUCION N° RDCMAO- 048-2021



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-046-2021

Quien suscribe, Abg. Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; con fundamento en lo previsto en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el Artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005 y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa de conformidad con lo en lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, concatenado con el 44 de

la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y de acuerdo con lo preceptuado el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; establece que la Contraloría Municipal estará sujeta a las leyes, reglamentos y ordenanzas sobre la elaboración y ejecución del presupuesto en cuanto le sean aplicables y en consecuencia elaborará la programación de ejecución financiera de los recursos presupuestarios que le fueron aprobados.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante resolución la distribución anual y las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que el Ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco, en sesión extraordinaria de fecha 28/05/2021, aprobó el crédito adicional N° C/A-016-2021, de fecha 28/05/2021, asignados por el Ejecutivo Municipal a esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, por la cantidad de tres mil seiscientos noventa y tres millones quinientos diecisiete mil setecientos ocho bolívares con 64/100 céntimos (Bs. 3.693.517.708,64), para cubrir insuficiencias presupuestarias de esta institución, que se distribuirán de la siguiente manera:

INSUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS	
GASTOS DE PERSONAL	3.669.917.708,63
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	23.600.000,01
TOTAL	3.693.517.708,64

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-029-2021, de fecha 28/05/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, solicitó la autorización ante el Despacho de la Contralora Municipal (!) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo, para efectuar la distribución presupuestaria de los recursos asignados mediante crédito adicional N° C/A-016-2021, de fecha 28/05/2021, aprobado en sesión extraordinaria, en la fecha antes mencionada, publicada en Gaceta Municipal N° 176, de fecha 28/05/2021; por un monto de tres mil seiscientos noventa y tres millones quinientos diecisiete mil setecientos ocho bolívares con 64/100 céntimos (Bs. 3.693.517.708,64), los cuales se utilizarán para cubrir insuficiencias presupuestarias de este Órgano de Control Fiscal Externo.

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la distribución presupuestaria del crédito adicional N° 03-2021, de fecha 28/05/2021, mediante la asignación de créditos a las partidas presupuestarias como se indica a continuación:

CÓDIGO				DENOMINACIÓN	CREDITO N°03 28/05/2021
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.01	00	00	00	GASTOS DE PERSONAL	3.669.917.708,63
4.01	01	10	00	Salarios al personal obrero en puestos permanentes a tiempo completo	129.836.595,09
4.01	01	35	00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder publico y de elección popular	84.828.896,00
4.01	03	02	00	Primas de transporte al personal empleado	2.600.000,00
4.01	03	04	00	Primas por hijos e hijas al personal empleado	45.508.333,33
4.01	03	08	00	Primas de profesionalización al personal empleado	262.392.293,33
4.01	03	09	00	Primas por antigüedad al personal empleado	232.121.038,66
4.01	03	19	00	Primas por hijos e hijas al personal obrero	5.183.000,00
4.01	03	21	00	Primas por antigüedad al personal obrero	33.571.729,33

4.01	03	43	00	Primas de profesionalización de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	15.566.880,00
4.01	03	44	00	Primas por antigüedad de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	20.236.944,00
4.01	04	08	00	Bono compensatorio de alimentación al personal empleado	180.600.000,00
4.01	04	18	00	Bono compensatorio de alimentación al personal obrero	48.400.000,00
4.01	04	46	00	Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.400.000,00
4.01	04	94	00	Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular	41.461.056,00
4.01	04	96	00	Otros complementos al personal empleado	830.753.018,00
4.01	04	97	00	Otros complementos al personal obrero	70.196.566,00
4.01	05	03	00	Bono vacacional al personal empleado	1.403.711.081,60
4.01	06	01	00	Apote patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal empleado	20.000.000,00
4.01	06	03	00	Apote patronal al Fondo de Jubilaciones al personal empleado	20.000.000,00
4.01	06	04	00	Apote patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal empleado	20.000.000,00
4.01	06	05	00	Apote patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal empleado	20.000.000,00
4.01	06	10	00	Apote patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal obrero	20.000.000,00
4.01	06	11	00	Apote patronal al Fondo de Jubilaciones al personal obrero	20.000.000,00
4.01	06	12	00	Apote patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal obrero	20.000.000,00
4.01	06	13	00	Apote patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal obrero	20.000.000,00
4.01	06	31	00	Apote patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	20.000.000,00
4.01	06	33	00	Apote patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	20.000.000,00
4.01	06	34	00	Apote patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	20.000.000,00
4.01	06	35	00	Apote patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	20.000.000,00
4.01	07	23	00	Apote patronal a cajas de ahorro al personal obrero	4.821.717,65
4.01	08	01	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	13.728.559,64
4.07	00	00	00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	23.600.000,01

4.07	01	01	01	Pensiones del personal empleado, obrero y militar	23.600.000,01
TOTAL PRESUPUESTO 2021					3.693.517.708,64

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, a los 28 días del mes de mayo del año 2021.

Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
 Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



*República Bolivariana de Venezuela
 Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
 Estado Bolívar
 Despacho de la Contralora*



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-047-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-030-2021, de fecha 02/06/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 027-2021, por un monto de un ciento setenta y un millones seiscientos quince mil quinientos cuarenta y dos bolívares con 50/100 céntimos (Bs. 171.615.542,50), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.03 Servicios no Personales.

Requerimiento que se hace, por cuanto la partida, *ut supra*, corresponde al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presenta insuficiencia para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de un ciento setenta y un millones seiscientos quince mil quinientos cuarenta y dos bolívares con 50/100 céntimos (Bs. 171.615.542,50), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-030-2021, de fecha 02/06/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 027-2021, de fecha 02/06/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 027-2021					
PARTIDAS CEDENTES					
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		

4.03	11	07	00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	-59.615.542,50
4.04	05	01	00	Equipos de telecomunicaciones	-112.000.000,00
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					-171.615.542,50
PARTIDAS RECEPTORAS					
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.03	01	01	00	Alquileres de edificios y locales	59.615.542,50
4.03	04	04	02	Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas	112.000.000,00
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					171.615.542,50

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 02 días del mes de junio del año 2021.

Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
 Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



*República Bolivariana de Venezuela
 Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
 Estado Bolívar
 Despacho de la Contralora*



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-048-2021

Quien suscribe, Abg. Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco de ciudad Bolívar, estado Bolívar; según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo preceptuado con los artículos 9 y 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005, en concordancia con el artículo 10 numerales 17 y 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por cuanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal; todo ello de conformidad con lo

establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de acuerdo con lo preceptuado con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 271 de fecha 03/11/2015, establece que los cargos de la Contraloría Municipal de Heres a excepción del Auditor Interno son de confianza; en consecuencia, de libre nombramiento y remoción; en virtud de las atribuciones del Organismo Contralor a los fines de garantizar la ejecución oportuna, reservada, transparente y eficaz de sus funciones habida cuenta que quienes la ejercen se encuentran vinculados y tienen acceso a cualquier fuente o sistema de información, registros y documentos que requieren la más estricta discreción y llevan implícito un alto grado de confidencialidad todo ello en concatenación con el artículo 19 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Contralor o Contralora del municipio Angostura del Orinoco, ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica; en consecuencia, podrá nombrar, ascender, remover, destituir y jubilar al personal, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, en concordancia con el artículo 10 numeral 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Auditor Senior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción; por cuanto, se encuentra vacante y no puede interrumpir sus actividades.

CONSIDERANDO

Que a los fines del cumplimiento de las funciones de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es necesario nombrar y dotar de personal idóneo que ejerza las funciones y demás atribuciones aplicable al cargo de Auditor Senior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Ulises Antonio Castro Galea, titular de la cédula de identidad N° V-11.168.848, de profesión Licenciado en Administración mención Informática, cumple con el perfil requerido para ejercer el cargo de Auditor Senior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° DTH-011-2021 de fecha 09/06/2021, la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, presentó la propuesta en el Despacho de la Contralora Municipal ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo; para proceder con la autorización de ingresar a la nómina de empleado de este Órgano de Control Fiscal Externo; al ciudadano Ulises Antonio Castro Galea, titular de la cédula de identidad N° V-11.168.848, de profesión Licenciado en Administración mención Informática, para ejercer el cargo de Auditor Senior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, a partir del 09/06/2021; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo, acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, nombrar Auditor Senior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de este Órgano de Control Fiscal Externo, a partir del 09/06/2021, al ciudadano Ulises Antonio Castro Galea, titular de la cédula de identidad N° V-11.168.848, de profesión Licenciado en Administración mención Informática.

Artículo 2. Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano Ulises Antonio Castro Galea, antes identificado, haciéndole saber que el cargo de Auditor Senior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada

de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción e infórmesele por escrito las funciones, atribuciones, deberes y beneficios laborales que le corresponden.

Artículo 3. La Dirección de Talento Humano adscrita a la Dirección General de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco a los 09 días del mes de junio del año 2021.

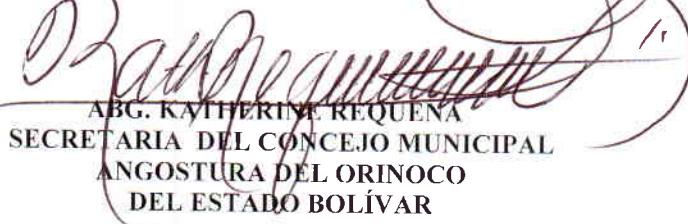
Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018

Dado, firmado, sellado a los nueve (09) día del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.


CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.


ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR